



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 302-2018-MTC/16

Lima, 11 JUN. 2018

Visto, el Memorandum N° 1488-2018-MTC/20.5, con HR N° I-104568-2018, de fecha 18 de abril del 2018, a través de la cual la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional solicitó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la ampliación de la Cantero N° 06, ubicada en el Km 67+300 – Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay del proyecto: *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta – Huayllay"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;



Que, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS";

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, de fecha 13 de abril del 2012, la DGASA aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay";

Que, mediante Memorándum N° 1488-2018-MTC/20.5, de fecha 18 de abril del 2018, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional solicitó la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay, en el marco de la ejecución del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay";

Que, en atención a ello, se emitió el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, el cual cuenta con la conformidad de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social, e indica que el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay" cuenta con Certificación Ambiental en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16;

Que, el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA indica que el Informe Técnico Sustentatorio - ITS propone la ampliación de la Cantera N° 6 ubicada en el Km. 67+300 Lado Derecho de la carretera Canta – Huayllay y que la misma generará impactos ambientales negativos no significativos, recomendando se apruebe el referido Informe. Asimismo, el Informe Técnico señala la información general y ubicación de las nuevas áreas auxiliares:

Ampliación de la Cantera N° 06 – Km 67+300-LD			
Departamento:	Junín		
Provincia:	Yauli		
Distrito:	Santa Bárbara de Carhuacayan		
Coordenadas UTM (poligonal): UTM WGS 84 – 18L	COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84 ZONA 18L		
	VERTICE	NORTE	ESTE
	C	8,764,350.622	342,531.910
	D	8,764,327.663	342,561.780
	E	8,764,289.023	342,575.037
	H	8,764,215.788	342,556.635
	I	8,764,214.917	342,594.226
	J	8,764,259.094	342,661.150
	K	8,764,367.945	342,692.797





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 302-2018-MTC/16

Ampliación de la Cantera N° 06 – Km 67+300-LD			
	L	8,764,403.475	342,662.204
	M	8,764,407.181	342,564.875
	N	8,764,370.867	342,540.298
Área (m2)	20,386.34		
Perímetro (ml):	595.30 ml		
Lado y Acceso	Lado derecho/ 350.00 ml		
Volumen potencial	550,000.00 m3		

Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA

Que, el Informe Técnico refiere que el área donde se desarrollará las actividades propuestas no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas – ANP o Zona de Amortiguamiento, por lo que no requieren opinión técnica favorable del SERNANP; asimismo, indica que no requiere Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA debido a que las actividades se realizarán alejadas de los recursos hídricos y sus bienes naturales asociados;

Que, en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA se ha emitido el Informe Legal N° 038-2018-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social de la DGASA la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar la solicitud presentada como Informe Técnico Sustentatorio, en tanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y el Reglamento de Protección Ambiental para Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 – Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta – Huayllay", en mérito al Informe Legal e Informe Técnico, el cual cuenta con la conformidad de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobada cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.

ARTÍCULO 3.- PROVIAS NACIONAL se encuentra obligado a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, con las conclusiones y recomendaciones señaladas en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente Resolución Directoral, así como, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 4.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 – Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta – Huayllay", no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes o requisitos legales con los que deberá contar Provias Nacional, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras – UGO de Provias Nacional, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 6.- La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,


PASTOR FARIÑAS DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 038-2018-MTC/16.VAJ

A : DR. PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 – Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay del proyecto: *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta – Huayllay"*.

REF : Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA (I-104568-2018)

FECHA : Lima, 06 de junio del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, de fecha 13 de abril del 2012, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA otorgó la certificación ambiental al proyecto: *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay"*.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 1488-2018-MTC/20.5, de fecha 18 de abril del 2018, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional solicitó la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la "Ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay, en el marco de la ejecución del proyecto: *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay"*.
- 1.3 Con Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA del 31 de mayo del 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, se concluye lo siguiente en relación a la solicitud presentada por Provias Nacional:
 - La solicitud realizada por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional se encausa a través de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), el cual cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen ampliaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos. Por consiguiente, la ampliación de la cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 - Lado Derecho no modifica la magnitud, ni el alcance o circunstancias que suponga un cambio del proyecto original que pudiera generar mayores impactos de carácter significativo.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Los datos generales de la solicitud de ampliación de la cantera N° 06, ubicado en el Km 67+600 - Lado Derecho, se muestra en el siguiente cuadro:

Ampliación de la Cantera N° 06 – Km 67+300-LD			
Departamento:	Junin		
Provincia:	Yauli		
Distrito:	Santa Bárbara de Carhuacayan		
Coordenadas UTM (poligonal): UTM WGS 84 – 18L	COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
	VERTICE	NORTE	ESTE
	C	8,764,350.622	342,531.910
	D	8,764,327.663	342,561.780
	E	8,764,289.023	342,575.037
	H	8,764,215.788	342,556.635
	I	8,764,214.917	342,594.226
	J	8,764,259.094	342,661.150
	K	8,764,367.945	342,692.797
	L	8,764,403.475	342,662.204
	M	8,764,407.181	342,564.875
N	8,764,370.867	342,540.298	
Área (m2)	20,386.34		
Perímetro (ml):	595.30 ml		
Lado y Acceso	Lado derecho/ 350.00 ml		
Volumen potencial	550,000.00 m3		

- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta – Huayllay; por lo tanto, previo al uso debe contar con la autorización de uso de las áreas auxiliares suscrita por el propietario titular según corresponda.
- Las modificaciones: ampliación de la cantera N° 06 ubicada en el Km 67+300-Lado derecho, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta - Huayllay aprobado por la DGASA, no modifican la magnitud ni el alcance o circunstancias que suponga un cambio del proyecto original que pudiera generar mayores impactos de carácter significativo.
- Para las actividades a desarrollar en la ampliación de la Cantera N° 06 ubicada en el Km 67+300- Lado derecho, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta - Huayllay, deberán cumplir con las medidas socio ambientales que se señalan en el plan





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones".

- 2.6 El artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, indica en relación al Informe Técnico Sustentatorio que: *"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental."*
- A. SOBRE LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC:
- 2.7 De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se debe verificar que se cumplan los siguientes aspectos:
- Que se trate de un proyecto de inversión con Certificación Ambiental aprobada;
 - Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y,
 - Que dichas acciones generen impactos ambientales negativos no significativos.
- 2.8 De acuerdo con el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA se indica que el proyecto: *"Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta - Huayllay"* cuenta con Certificación Ambiental en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIAsd, aprobado mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16.
- 2.9 Además, indica que el presente Informe Técnico Sustentatorio propone la ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en la progresiva Km 67+300 Lado Derecho del referido proyecto, la misma que fue contemplada en el EIAsd aprobado, y que generará impactos ambientales negativos no significativos.
- 2.10 En consecuencia, de lo expuesto, en el presente caso se han configurado los presupuestos para la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, establecidos en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Por ello, corresponde aprobar la solicitud presentada por Provias Nacional con las





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de manejo socio ambiental del EIA-sd para la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa –Cubantia".

- El Titular del proyecto y Contratista responsable deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, así como lo dispuesto en el Título IV Medidas de Protección Ambiental Aplicables a las Actividades de Transporte del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.

II. ANÁLISIS

- 2.1 En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
- 2.2 Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 El artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA, precisando que: "Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

consideraciones establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental en el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 – Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta – Huayllay", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda que, a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:
- *APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 – Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta – Huayllay", en mérito al Informe Legal e Informe Técnico, el cual cuenta con la conformidad de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.*
 - *La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.*
 - *Provias Nacional se encuentra obligado a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, con las conclusiones y recomendaciones señaladas en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente Resolución Directoral, así como, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.*
 - *La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la ampliación de la Cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300 – Lado Derecho de la carretera Canta - Huayllay del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, tramo: Canta – Huayllay", no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con los que deberá contar Provias Nacional, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras – UGO de Provias Nacional, para los fines que considere pertinentes.*
- *La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.*

Es todo cuanto cumplo con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Vanessa Ayala Jahuar
Especialista Legal - DGASA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TECNICO N° 049-2018-MTC/16.01.DSM.DFA

A : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la cantera N° 06, ubicado en el Km 67+300- Lado derecho
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta - Huayllay

REFERENCIA : Memorándum N° 1488-2018-MTC/20.5 (I-104568-2018)

FECHA : Lima, 31 de mayo del 2018.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle los resultados de la evaluación

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13.04.2012, mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, la DGASA otorgó certificación ambiental al proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta – Huayllay.
- 1.2. Con fecha 18.04.2018, mediante Memorándum N° 1488-2018-MTC/20.5 (I-104568-2018), la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la cantera N° 06, ubicado en el Km 67+300- Lado derecho, en el marco de la ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta – Huayllay.

II. ANALISIS

En atención al documento de la referencia, se expone lo siguiente:

2.1. Datos de la Obra

Obra	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta - Huayllay
Longitud	Km 95+206
Ubicación	La carretera se inicia en el distrito de Canta, región Lima y termina en el poblado de Huayllay, distrito de Huayllay, provincia de Pasco, región Pasco.
Contratista	Consortio Vial Huallay
Supervisor	Consortio Cesel y Mayor
Certificación ambiental del proyecto	Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2. Aplicación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

El expediente presentado por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, mediante Memorándum N° 1488-2018-MTC/20.5, corresponde a la ampliación de la cantera N° 06 (cantera de roca), ubicado en el Km 67+300- lado derecho. Dicha cantera fue contemplada en el EIASd del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta – Huayllay, aprobado mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16. La ampliación del área corresponde al proceso constructivo para el uso de piedra para pedraplén, piedra y filtro de sub drenes, piedra y arena chancada para concreto.

En ese sentido, la solicitud realizada por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 20¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen ampliaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

Por consiguiente, la ampliación de la cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300- lado derecho, no modifica la magnitud, ni el alcance o circunstancias que suponga un cambio del proyecto original que pudiera generar mayores impactos de carácter significativo.

2.3. Caracterización ambiental del área auxiliar: Ampliación de la cantera N° 06, ubicado en el Km 67+300- LD

a) Clima

De acuerdo a los criterios de clasificación de Köppen, el área a utilizar se caracteriza por presentar un Clima Frígido (de Tundra). Se han registrado temperaturas promedio anual de 6°C y en los meses de lluvia (septiembre y marzo) la temperatura varía entre los -3.7°C a 12.1°C, y los meses secos (abril y agosto) las temperaturas varían entre -8°C a 13.8°C.

La precipitación total mensual varía 268.1 mm hasta 6.4 mm, durante el periodo lluvioso, mientras que en el periodo seco, se encuentran entre 0 mm hasta 170.2 mm.

b) Fisiografía

El terreno tiene pendiente empinada de 15% a 25%, se caracteriza por presentar ondulaciones, cuya altura fluctúa entre los 20 m y 80m sobre un nivel de base local, presenta de ligeras a moderadas disecciones.

¹ Decreto Supremo 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes
Artículo 20 Informe Técnico Sustentatorio

"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles".

//...//



Respecto a su geología, pertenece al grupo volcánico Calipuy, Las afloraciones están constituidas por rocas piroclásticas gruesas, lavas ácidas e ignimbritas dacíticas.

c) Suelo, capacidad de uso y uso actual

El tipo de suelo de la Cantera pertenece a la unidad edáfica Huayllay, presentando pendientes ligeramente empinadas (15 – 25%). Son suelos sin desarrollo genético y presentan un perfil tipo AC; la textura es moderadamente gruesa a media, con modificadores texturales (gravas y guijarros) de tamaño y forma variables en contenidos menores de 30%, el color varía de pardo oscuro a pardo amarillento, su drenaje natural es bueno y la permeabilidad es rápida.

La capacidad de uso mayor del suelo de esta cantera pertenece a unidad edáfica de tipo P3sc, lo que indica que son tierras aptas para pastoreo, de calidad agrológica baja, limitadas principalmente por el tipo de suelo y las características climáticas.

Respecto al uso actual, se puede definir con terrenos con pastos naturales (Tpn), los cuales están cubiertos casi permanentemente de vegetación herbácea, constituida principalmente por gramíneas que se encuentran adaptadas a las condiciones ecológicas del medio.

d) Recursos Hídricos

El cuerpo de agua más cercano se encuentra a 1,2 Km de la ampliación de cantera, por lo tanto, no existirá afectación a los recursos hídricos.

e) Vegetación o cobertura vegetal

La cobertura vegetal es moderada siendo el tipo de vegetación dominante del tipo graminal con la especie Jarava ichu, "ichu" encontrándose en pedregales, así como también pastos de la asociación Festuchetum - Muhlebergetum, siendo especies codominantes y palatables.

f) Fauna

Dentro de la fauna, se puede observar ganado auquénido y ovino, así como Chloephaga melanoptera "huallata", Lanus serranus "Gaviota andina", cavia tschundii "cuy silvestre"), Lama glama "llama", Lama paco "alpaca", Ovis aries "oveja", roedores como lagidium peruanum "vizcacha".

De acuerdo a las especies consideradas en alguna categoría de conservación, se identifica a lagidium peruanum respecto al listado UICN como LC (preocupación menor).

g) Áreas Naturales Protegidas

El área destinada para la ampliación de la cantera N° 06 Km. 67+300 -LD, no se sobrepone a áreas naturales protegidas (ANP) y zona de amortiguamiento.

2.4. Caracterización Social

a) Población

El Centro poblado Chuquiquirpay es el más cercano a la zona de ampliación de la cantera y se encuentra ubicado a 3.5 Km. de distancia. La población según el



INEI, es de 178 habitantes, teniendo una predominancia en cantidad la población masculina, así como en niños (grupo de edad.

b) Educación

La educación está centralizada en el Distrito de Canta y Huayllay. En Chuquiquirpay se encuentra la escuela pública N° 30924 dedicada a la enseñanza de educación primaria y que funciona únicamente en el horario de la mañana. Su infraestructura es de material noble, cuenta con agua y luz, mientras que los alumnos matriculados ascienden a 31. Se encuentra ubicada a 120 metros de la vía.

c) Salud

En Chuquiquirpay sólo existe un puesto de salud, el cual no presta servicio regular y en casos de emergencias se dirigen hacia los establecimientos de salud de Huayllay. La distancia al eje de la vía es de 320 metros.

El distrito de Huayllay cuenta con un centro de salud del MINSA, que tiene un elevado número de casos de enfermedades diarreicas y parasitarias, las mismas que resultan de la mala calidad del agua que sólo es entubada para el consumo humano, así como de los malos hábitos de higiene, limpieza y consumo de alimentos y de la falta de conocimiento técnico en la crianza de animales.

d) Arqueología

La cantera no se asienta sobre Restos Arqueológicos. El lugar más próximo que presenta Restos Arqueológicos de algún tipo se encuentra ubicado a 2,5 Km de distancia, y tiene por nombre Monumento Arqueológico Chuqui.

A una distancia de 50 Km, se encuentra ubicado el Santuario Nacional de Huayllay, que contiene pinturas rupestres a lo largo del bosque de piedras. Aparte de estos vestigios arqueológicos, no se evidencia en la zona de influencia directa limitaciones por arqueología.

El área solicitada cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos -CIRA N° 2017-069- JUNIN (17/05/17) - Folio 032 al 034.

2.5. Características del área auxiliar

Cuadro 01: Ampliación de la cantera N° 06 – Km 67+300-LD

Ampliación de la cantera N° 06 – Km 67+300-LD	
Departamento:	Junin
Provincia:	Yauli
Distrito:	Santa Bárbara de Carhuacayan



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de la cantera N° 06 – Km 67+300-LD																																					
Coordenadas UTM (poligonal): UTM WGS 84 – 18L	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84 ZONA 18L</th> </tr> <tr> <th>VERTICE</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td>8,764,350.622</td> <td>342,531.910</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>8,764,327.663</td> <td>342,561.780</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>8,764,289.023</td> <td>342,575.037</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>8,764,215.788</td> <td>342,556.635</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>8,764,214.917</td> <td>342,594.226</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>8,764,259.094</td> <td>342,661.150</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>8,764,367.945</td> <td>342,692.797</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>8,764,403.475</td> <td>342,662.204</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>8,764,407.181</td> <td>342,564.875</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>8,764,370.867</td> <td>342,540.298</td> </tr> </tbody> </table>	COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84 ZONA 18L			VERTICE	NORTE	ESTE	C	8,764,350.622	342,531.910	D	8,764,327.663	342,561.780	E	8,764,289.023	342,575.037	H	8,764,215.788	342,556.635	I	8,764,214.917	342,594.226	J	8,764,259.094	342,661.150	K	8,764,367.945	342,692.797	L	8,764,403.475	342,662.204	M	8,764,407.181	342,564.875	N	8,764,370.867	342,540.298
	COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84 ZONA 18L																																				
	VERTICE	NORTE	ESTE																																		
	C	8,764,350.622	342,531.910																																		
	D	8,764,327.663	342,561.780																																		
	E	8,764,289.023	342,575.037																																		
	H	8,764,215.788	342,556.635																																		
	I	8,764,214.917	342,594.226																																		
	J	8,764,259.094	342,661.150																																		
	K	8,764,367.945	342,692.797																																		
	L	8,764,403.475	342,662.204																																		
	M	8,764,407.181	342,564.875																																		
N	8,764,370.867	342,540.298																																			
Área (m2)	20,386.34																																				
Perímetro (ml):	595.30 ml																																				
Lado y Acceso	Lado derecho/ 350.00 ml																																				
Volumen potencial	550,000.00 m3																																				
Volumen a extraer	550,000.00 m3																																				

Fuente: ITS ampliación cantera Km 67+300 –LD

Imagen N° 1: Ampliación de la Cantera N° 06 – Km 67+300-LD



2.6. Identificación y evaluación de impactos socio ambientales

Metodología

El método elegido como herramienta de apoyo para la identificación y evaluación de impactos ambientales es el "Método de Leopold", el cual aplica la "Matriz causa – efecto" que está formado por un cuadro de doble entrada, donde los factores



ambientales que pueden ser afectados ocupan las filas y las acciones impactantes (agrupadas en fases) ocupan las columnas.

Etapa de instalación (Limpieza y desbroce):

- Identificación de la cantera
- Levantamiento topográfico.
- Obtención de permiso y autorizaciones
- Traslado de personal y maquinaria.
- Modificación y/o disminución de la calidad del suelo y la vegetación.

Etapa de operación y cierre:

- Pérdida de suelos por contaminación.
- Disminución de la calidad del agua por posible derrame de sustancias peligrosas.
- Disminución de la calidad del agua por incremento de la turbidez.
- Disminución de la calidad del aire por material particulado y gases contaminantes.
- Posible ocurrencia de enfermedades ocupacionales en los trabajadores.
- Disminución de la calidad paisajística.
- Migración forzada de especies de fauna y ocurrencia de caza indiscriminada.
- Pérdida de la cobertura vegetal.
- Generación de fuentes de trabajo
- Cambio en el uso del terreno.
- Posible ocurrencia de roces entre el personal del Contratista y las poblaciones del Área de Influencia de la cantera.
- Posible ocurrencia de embarazos no deseados y/o contagio de enfermedades de transmisión sexual y/o endémicas.
- Posible ocurrencia de accidentes laborales.
- Posible ocurrencia de accidentes locales.

2.7. Medidas de Seguimiento y Control

a) Medias de mitigación, control y prevención

Impactos	Medidas
a. Modificación y/o disminución de la calidad del suelo y la vegetación.	<ul style="list-style-type: none"> • De manera previa a la realización de los trabajos, el ejecutor de las obras utilizará un tractor de orugas a fin de realizar la limpieza del terreno y retirar la pequeña capa superficial de suelo con la finalidad de almacenarlo temporalmente para su reutilización durante las actividades de cierre de la cantera. • El escaso material orgánico retirado será acopiado en pilas que deberán ser removidas regularmente a fin de preservar la microfauna del material por ventilación, evitando de esta forma la disminución de su calidad agrológica. • Finalizados los trabajos, el material almacenado deberá ser acondicionado sobre la superficie del área auxiliar mediante el uso de un tractor de orugas; se deberán evitar pasadas innecesarias de la maquinaria sobre el material para evitar su compactación y deterioro agrológico. • Durante la época de lluvias, se dispondrá sobre la superficie del terreno semilla botánica de especies vegetales de la zona previamente escarificadas para facilitar la germinación y prendimiento en el terreno; el establecimiento de la vegetación auxiliar instalada y la vegetación espontánea que convivirá con esta favorecerá la recuperación de las características del suelo de forma gradual, preservando de esta manera el recurso natural.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Impactos	Medidas
b. Pérdida de suelos por contaminación	<ul style="list-style-type: none">• Manejo de residuos sólidos RR.SS.• Residuos generados por la utilización de baños químicos.• Prevención de derrames y manejo de sustancias químicas.• Monitoreo de calidad de suelos.
c. Disminución de la calidad del agua por posible derrame de sustancias peligrosas.	<ul style="list-style-type: none">• Los accesos a implementar para hacer uso de la cantera no atravesarán de manera alguna los cuerpos de agua.• Los trabajos serán realizados únicamente y de manera restringida en las áreas establecidas.• Todo residuo contaminante que sea generado y/o hallado en la zona de explotación y áreas circundantes será manejado de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.• Los trabajos de explotación de la cantera en todo momento serán verificados por el personal del área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del constructor de las obras.• El especialista ambiental del constructor y las demás áreas involucradas en la explotación de la cantera serán los encargados de verificar que los trabajos sean realizados en consideración a los estándares de calidad ambiental que la normativa nacional establece considerando además las buenas prácticas internacionales de manejo ambiental según lo indicado contractualmente por el Banco Interamericano de Desarrollo como financiante del proyecto.
d. Disminución de la calidad de agua por incremento de turbidez	<ul style="list-style-type: none">• Los accesos a implementar para hacer uso de la cantera no atravesarán de manera algunos cuerpos de agua.• Los trabajos serán realizados únicamente y de manera restringida en las áreas establecidas.• Los trabajos de explotación de la cantera en todo momento serán verificados por el personal del área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del constructor de las obras.• El especialista ambiental del constructor y las demás áreas involucradas en la explotación de la cantera serán los encargados de verificar que los trabajos sean realizados en consideración a los estándares de calidad ambiental que la normativa nacional establece considerando además las buenas prácticas internacionales de manejo ambiental según lo indicado contractualmente por el Banco Interamericano de Desarrollo como financiante del proyecto.
e. Disminución de la calidad del aire por material particulado y gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none">• El contratista de las obras mantendrá los accesos y zona de explotación constantemente humectados con el fin de reducir el material particulado en el aire durante la realización de trabajos de explotación.• Al momento del transporte de los materiales extraídos, estos serán cubiertos con lonas a fin de evitar la dispersión de material particulado.• Toda máquina, unidad móvil y equipo pesado que sea utilizado por el constructor de las obras, se encontrará sujeto a mantenimiento mecánico puntual y frecuente con el fin de mantener las emisiones de gases contaminantes en márgenes aceptables, el constructor de las obras presentará a la Supervisión la relación de maquinaria a ser empleada y las frecuencias de mantenimiento a las que estas serán sometidas para conocimiento de la entidad ambiental competente.• De ser considerado necesario y procedente por la entidad ambiental competente, se efectuarán mediciones de calidad del aire y parámetros meteorológicos (Según lo indicado en el EIA sd para el caso de otras estaciones de monitoreo establecidas según las especificaciones técnicas) con la finalidad de monitorear sobrepasos en los ECAs establecidos por la normatividad ambiental vigente; los parámetros a ser monitoreados son los indicados a continuación:
f. Posible ocurrencia de enfermedades ocupacionales en los trabajadores.	<ul style="list-style-type: none">• Las fuentes de ruido localizado como son generadoras de energía, por ejemplo, serán encapsuladas mediante la implementación de barreras que disminuirán la intensidad de las ondas acústicas, las barreras serán confeccionadas de materiales como Triplay y Tekno-port y se encontrarán techadas.• El constructor de las obras brindará capacitaciones específicas a su personal que pondrá de conocimiento de la Supervisión de obras acerca de enfermedades ocupacionales como la sordera.



Impactos	Medidas
	<ul style="list-style-type: none"> El constructor de las obras proveerá a su personal de Equipos de Protección Personal EPPs que incluirán equipos de protección auditiva y verificará constantemente su utilización bajo sanción de los trabajadores. De ser considerado necesario y procedente por la entidad ambiental competente, se efectuarán mediciones de ruido ocupacional con la finalidad de monitorear las buenas condiciones de trabajo del personal del constructor.
g. Disminución de la calidad paisajística.	<ul style="list-style-type: none"> La zona de explotación utilizada será reconfigurada de acuerdo a los diseños establecidos en los planos de la ampliación de cantera. El constructor de las obras ejecutará las especificaciones establecidas en la partida 914.C READECUACIÓN AMBIENTAL DEL AREA DE CANTERAS incluida en expediente técnico del Tramo: Canta – Huayllay. Las medidas de mitigación indicadas en el impacto Modificación y/o disminución de la calidad del suelo y la vegetación ítem a) del presente Plan de Manejo Socio Ambiental son aplicables a este ítem. Se realizará la revegetación en el área que se requiera, lo cual será verificado previamente por el Supervisor.
h. Migración forzada de especies de fauna y ocurrencia de caza indiscriminada	<ul style="list-style-type: none"> El constructor de las obras será responsable de impartir charlas de sensibilización al personal a su cargo en las obras que pondrá de conocimiento de la Supervisión y que serán específicas al cuidado y preservación de la fauna y los recursos naturales. Se encontrará completamente prohibida la caza no autorizada de especies de fauna al personal del Contratista. El Contratista proveerá de señalización de protección ambiental y de preservación de los recursos naturales el área de la cantera. El contratista evidenciará ante el Supervisor de las obras de manera previa al ingreso de la maquinaria inspecciones realizadas con la finalidad de localizar y transportar nidos e individuos de movimiento limitado hacia zonas ubicadas fuera del área de explotación de la cantera. De ser considerado necesario y procedente por la entidad ambiental competente, se efectuarán monitoreos biológicos (Según lo indicado en el EIA sd) con la finalidad de monitorear el comportamiento poblacional de la fauna en el ámbito de influencia indirecta de la cantera y optar por medidas adicionales de manejo ambiental. De esta manera se mitigará el impacto a los flujos migratorios y hábitat de la diversidad de fauna silvestre.
i. Pérdida de la cobertura vegetal	<ul style="list-style-type: none"> Se aplicarán adecuadamente las medidas de mitigación indicadas en los ítems a) y g)
j. Generación de fuentes de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá establecer consenso con los representantes de las comunidades aledañas respecto a la metodología a ser empleada para seleccionar al personal que será contratado por el ejecutor de la obra. El proceso de selección de personal deberá ser participativo y transparente a fin de evitar expectativas erradas y conflictos entre la empresa y la comunidad. El personal del contratista asesorará a la comunidad en la conformación de un comité de mano de obra local y participará activamente de las reuniones de este comité con la finalidad de continuar brindando la asesoría necesaria. Cada trabajador contratado firmará un acta de compromiso de acatar los lineamientos, política y reglamento interno del contratista bajo su responsabilidad.
k. Cambio de uso del terreno	<ul style="list-style-type: none"> Se aplicarán adecuadamente las medidas de mitigación indicadas en los ítems a) y g)
l. Posible ocurrencia de roces entre el personal del Contratista y las poblaciones del Área de Influencia de la cantera.	<ul style="list-style-type: none"> El Contratista hará llegar y reincidirá sobre sus trabajadores en el cumplimiento de parte de estos del código de conducta de la empresa, serán llevadas a cabo charlas de sensibilización que tendrán como fin el buen comportamiento del personal. Será responsabilidad del Contratista verificar el cumplimiento por parte de sus trabajadores del código de conducta. El Contratista será responsable de informar al Supervisor de las Obras la relación de eventos que realice de manera mensual con la finalidad de difundir el código de conducta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Impactos	Medidas
	<ul style="list-style-type: none"> El Contratista retirará de las obras al personal que no demuestre cumplir con las exigencias del código de conducta, ya sea por mal comportamiento o conducta inapropiada y/o irrespetuosa con las poblaciones locales.
m. Posible ocurrencia de embarazos no deseados y/o contagio de enfermedades de transmisión sexual y/o endémicas.	<ul style="list-style-type: none"> Todo el personal ingresante será sometido a un examen médico ocupacional de ingreso a la empresa a fin de que tome conocimiento de cualquier situación perjudicial para su persona. El personal a cargo del Contratista recibirá charlas de sensibilización que tengan como finalidad principal fomentar el uso de métodos anticonceptivos y preservativos contribuyendo así a evitar embarazos no deseados y el contagio de enfermedades de transmisión sexual; el personal también recibirá charlas de sensibilización con la finalidad de fomentar el respeto a la dignidad de los hombres y mujeres trabajadores de la empresa haciendo énfasis en el respeto mutuo entre compañeros de trabajo y hacia las poblaciones locales, estos eventos serán informados al Supervisor de las obras para su conocimiento, participación y opinión respectivas.
n. Posible ocurrencia de accidentes laborales.	<ul style="list-style-type: none"> El Contratista implementará todo lo necesario en materia de equipos, documentación, procedimientos, capacitaciones, logística y demás necesarios con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. El Contratista será responsable de verificar constantemente las buenas condiciones de trabajo del personal y será responsable también de llevar un control interno en materia de Seguridad y Salud Ocupacional para cumplimiento de todas las áreas de la empresa involucradas de manera directa con los trabajos de explotación de la cantera. El Contratista será responsable de implementar lo necesario a fin de atender los requerimientos planteados por la Supervisión en lo referente a Seguridad y Salud Ocupacional.
o. Posible ocurrencia de accidentes locales	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas de trabajo serán perfectamente señalizadas a fin de prohibir el ingreso de personas ajenas a las obras. El Contratista realizará charlas de educación en los sectores que sean necesarios con la finalidad de dar a conocer las medidas de seguridad que la empresa adopta a fin de evitar accidentes en los que se encuentren relacionados los pobladores del Área de Influencia de la cantera. El sector de la carretera cercano al acceso a la cantera será señalizado eficientemente a fin de reducir la velocidad de las unidades de transporte de materiales de la cantera, también serán apostados vigías entrenados que regularán el ingreso y salida de los vehículos de la empresa. Se realizarán charlas específicas de manejo defensivo a los conductores de unidades móviles y maquinaria pesada que serán informados al Supervisor de las obras para su conocimiento, verificación y opinión correspondiente.

b) Medidas de Cierre

a. Retiro de residuos del área auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> Todos los residuos sólidos que comprenden, residuos comunes o generales, residuos inertes, residuos peligrosos, metálicos, etc., serán retirados del área industrial, destinándose hacia su disposición final según dependa clasificación, ya sea a través de su confinamiento o tratamiento; así como el transporte mediante una EPS hacia un relleno de seguridad en caso sean residuos peligrosos o especiales. Los restos de material remanente de la producción de agregados que ya no tengan utilidad para el proyecto y que tengan utilidad en la construcción serán cedidos a la comunidad o se extenderán en el área de influencia con la finalidad de que tengan una conformación uniforme y firme en la superficie del área auxiliar, posibilitando una futura instalación o propagación de especies vegetales.
b. Acondicionamiento del área auxiliar y revegetación	El acondicionamiento de las zonas de explotación y taludes que se haya alterado o utilizado producto de las actividades de operación del presente proyecto iniciaran un proceso de nivelación, extendido de material, de modo que obedezcan a un diseño



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	<p>con pendientes suaves y con drenaje que se puedan colectar hacia un cauce definido, esto para un manejo y control de las aguas.</p> <p>Asimismo, todo el material sobrante y el generado por el proceso de descarte serán utilizados en la nivelación general del área alterada, permitiendo un acabado final acorde con la morfología del entorno circundante. Se debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación de todo material residual de corte o disposición de estos en las depresiones formadas por las excavaciones. • La zona utilizada debe de quedar sin montículos de gravas, aplanando así el área, para minimizar el impacto paisajístico. <p>La revegetación como medida de manejo ambiental al momento del abandono del área auxiliar estará contemplada en el área de la ampliación de cantera que pueda ser revegetada, debido a la presencia del macizo rocoso que caracteriza a esta área auxiliar.</p> <p>Las especies con que se pudieran contar para la revegetación de esta área auxiliar deben de ser especies tolerantes a las condiciones climáticas que se presenta en el sector, tales como ichu u otras, que son especies que se desarrollan dentro del área de influencia directa e indirecta y que serán instalados principalmente en el perímetro del área intervenida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luego de realizados los trabajos de cierre el Contratista suscribirá un acta de conformidad en la cual los representantes de Volcan Compañía Minera S.A.A. demuestren su conformidad respecto de los trabajos de cierre ejecutados.
--	---

c) Presupuesto Referencial

La Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional declara el presupuesto referencial del programa de cierre para la ampliación de la cantera N° 06 Km 67+300-LD, el cual se detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO	PARCIAL	FORMA DE PAGO
914.C	Readecuación del Área de Cantera	m ²	20,386.34	3.23	65,847.88	Costo Directo del Proyecto
TOTAL					65,847.88 soles	

2.8. Opinión técnica

- La ampliación de la cantera N° 06 – Km 63+700-LD, no se sobrepone a áreas naturales protegidas (ANP) y zona de amortiguamiento. Por lo tanto, no requiere opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.
- El área de ampliación de la citada cantera, no afecta recursos hídricos, por lo tanto, no requiere opinión de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

2.9. Sobre la autorización

La Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, adjunta en copia (folio N° 024 - 025) el acta de autorización temporal de uso de terreno para la ampliación del área de extracción de materiales de cantera Km 67+300-LD, suscrito de fecha 02/08/17 entre la empresa VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A y el CONSORCIO CESEL- CAL Y MAYOR (Supervisor de Obra).



III. CONCLUSIONES

- 3.1 La solicitud realizada por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen ampliaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos. Por consiguiente, la ampliación de la cantera N° 06, ubicada en el Km 67+300-Lado derecho no modifica la magnitud, ni el alcance o circunstancias que suponga un cambio del proyecto original que pudiera generar mayores impactos de carácter significativo.
- 3.2 Los datos generales de la solicitud de ampliación de la cantera N° 06, ubicado en el Km 67+600-Lado derecho, se muestra en el siguiente cuadro:

Ampliación de la Cantera N° 06 – Km 67+300-LD			
Departamento:	Junín		
Provincia:	Yauli		
Distrito:	Santa Bárbara de Carhuacayan		
Coordenadas UTM (poligonal): UTM WGS 84 – 18L	COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84 ZONA 18L		
	VERTICE	NORTE	ESTE
	C	8,764,350.622	342,531.910
	D	8,764,327.663	342,561.780
	E	8,764,289.023	342,575.037
	H	8,764,215.788	342,556.635
	I	8,764,214.917	342,594.226
	J	8,764,259.094	342,661.150
	K	8,764,367.945	342,692.797
	L	8,764,403.475	342,662.204
	M	8,764,407.181	342,564.875
	N	8,764,370.867	342,540.298
Área (m2)	20,386.34		
Perímetro (ml):	595.30 ml		
Lado y Acceso	Lado derecho/ 350.00 ml		
Volumen potencial	550,000.00 m3		

[Handwritten signature]

- 3.3 La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta – Huayllay; por lo tanto, previo al uso debe contar con la autorización de uso de las áreas auxiliares suscrita por el propietario titular según corresponda.
- 3.4 Las modificaciones: ampliación de la cantera N° 06 ubicado en el Km 67+300- Lado derecho, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta - Huayllay aprobado por la DGASA, no modifican la magnitud ni el alcance o circunstancias que suponga un cambio del proyecto original que pudiera generar mayores impactos de carácter significativo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.5 Para las actividades a desarrollar en la ampliación de la cantera N° 06 ubicado en el Km 67+300- Lado derecho, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta - Huayllay, deberán cumplir con las medidas socio ambientales que se señalan en el plan de manejo socio ambiental del EIA sd del mencionado proyecto.
- 3.6 El Titular del proyecto y Contratista responsable deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 088-2012-MTC/16, así como lo dispuesto en el Título IV Medidas de Protección Ambiental Aplicables a las Actividades de Transporte del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio para la ampliación de la cantera N° 06 ubicado en el Km 67+300- Lado derecho, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima- Canta- La Viuda- Unish, Tramo: Canta – Huayllay.
- 4.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para su conocimiento y demás fines.
- 4.3 Se adjunta el expediente de las áreas auxiliares del citado proyecto (01 anillado- 045 folios y 01 CD).

Es todo cuanto informamos para conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Diana E. Sandoval Mendoza
CIP N° 154903

Soc. Daniel D. Flores Alvarado
CSP N° 1704

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad, elévese al superior jerárquico

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC

DGASA		Id: 26665
DIRECCIÓN GENERAL <input type="checkbox"/>	D. GESTIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/>	
ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/>	C. SUPERVISIÓN <input type="checkbox"/>	
LEGAL <input type="checkbox"/>	C. AEROPUERTOS <input type="checkbox"/>	
ARCHIVO <input type="checkbox"/>	C. DIÁLOGO <input type="checkbox"/>	
D. GESTIÓN AMBIENTAL <input type="checkbox"/>		
C. TRANSPORTES <input checked="" type="checkbox"/>		
C. COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>		
INSTRUCCIÓN:		D. Sandoval D. Flores V. Ayala
OBSERVACIONES:		01 anillado + OICd. 23.04.2018

J-104568-18



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

M.T.C. - D.G.A.S.A	
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales	
18 ABR. 2018	
RECIBIDO EN LA FECHA	
N	1031
Folios	Hra

MEMORÁNDUM N° 488-2018-MTC/20.5

A : Abog. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del MTC

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio para ampliación de área auxiliar "Ampliación de Cantera N° 06, Km 67+300 LD" Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay Supervisor: Consorcio Cesel – Cal y Mayor Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20

REFERENCIA : Carta TP.145000.066.18.JS Expediente E-036713-2018/SEDCEN

19 ABR. 2018
10:50

FECHA : Lima, 17 ABR 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el Informe N° 09 -2018-MTC/20.5-hgl, emitido por el Administrador del Contrato de la Obra del asunto, el cual encuentra procedente trasladar a vuestro Despacho para su revisión el Plan de Manejo Socio Ambiental y Ficha de Caracterización (ITS) correspondiente a la ampliación del área auxiliar Cantera N° 06, km 67+300 LD, de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay.

En tal sentido, se le remite el referido documento para vuestra revisión y fines pertinentes.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS
PROVIAS NACIONAL MTC





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 09 -2018-MTC/20.5-hgl

A : Ing. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : Ing. HERNÁN GARRO LÓPEZ
Especialista en Administración de Contratos – UGOB

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio para ampliación de área auxiliar
"Ampliación de Cantera N° 06, Km 67+300 LD"
Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish,
Tramo: Canta – Huayllay
Supervisor: Consorcio Cesel – Cal y Mayor
Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20

REFERENCIA : Carta TP.145000.066.18.JS
Expediente E-036713-2018/SEDCEN

FECHA : Lima,
17 ABR. 2018

17 ABR 2018

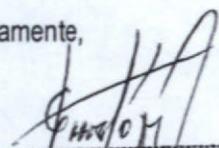
5596

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto el Plan de Manejo Socio Ambiental y Ficha de Caracterización (ITS) correspondiente a la ampliación del área auxiliar Cantera N° 06, km 67+300 LD, de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish, Tramo: Canta – Huayllay, para su traslado a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del MTC, a efectos de que proceda con su revisión y respectivo pronunciamiento.

En tal sentido, de conformidad con la Directiva N° 003-2016-MTC/16 – Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares-DGASA-MTC, modificada mediante RD N° 444-2016-MTC/16, se adjunta la siguiente documentación:

- Plan de Manejo Socio Ambiental
- Ficha de Caracterización Socio Ambiental
- Plano de Ubicación, levantamiento topográfico y secciones transversales
- Autorización de uso
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA

Atentamente,


Ing. Hernán Garro López
Especialista de Obras
Proviás Nacional





HOJA DE TRÁMITE

DOCUMENTO ORIGEN

Remitente : CONSORCIO CESEL - CAL Y MAYOR
 Tipo Documento : CARTA
 Nro. Documento : TP.145000.066.18.JS
 Ref. MTC :
 Expedientes Enlazados :
 Asunto : FICHA DE CARACTERIZACION Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE NUEVA AREA AUXILAR (AMPLIACION DE CANTERA N° 06 KM 67+300 LD). REF: CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 077-2014-MTC/20.

Recepción : 26/03/2018
 Nro. Liquidación :
 Comisión :
 Tipo Trámite : OTROS

Org. Copia.	Origen	Remitido A	Acc	Fecha	N° Documento	N° F.	Estado	Firma
ORIG	TDOC	UGOB	01	26/03/2018 15:57	TP.145000.066.18.JS	1	POR RECIBIR	PHERNANDEZ
		<i>A. Hernán Yora</i>	<i>1401</i>	<i>27.03.18</i>				
		<i>UGOB</i>		<i>16 ABR. 2018</i>				



SUB DOCUMENTOS

Área	Documento	Tipo	Cantidad	Descripción
TDOC	TP.145000.066.18.JS	ANILLADOS A4	2	ORIGINAL Y COPIA
TDOC	TP.145000.066.18.JS	CD'S	2	

ACCIÓN 19

OBSERVACIONES *Memo N° - 2018 - RTC/20.5 a DGASA, 1 Anillado A4 + 1 CD. Difer # 09 - 2018 - MY 20.5 / 1166. Se cog 01 Anillo + 01 CD*

Tipos de Acción :

- 01. Tramite
- 02. Adjuntar Antecedentes
- 03. Agregar al Expediente
- 04. Archivar
- 05. Devolver al Interesado
- 06. Muy urgente
- 07. Gest. V° B° y/o Firma
- 08. Opinar y/o Firma
- 09. Notificar al Interesado
- 10. Por Corresponderle
- 11. Preparar Respuesta
- 12. Proyectar Resolución
- 13. Estudio y/o Analisis
- 14. Conocimiento y Fines
- 15. Recomendación
- 16. Ejecución
- 17. Revisar y Coordinar
- 18. Seguimiento
- 19. Otros
- 20. Atención
- 21. Según Solicitado
- 22. Informe inmediato
- 23. Respuesta Directa
- 24. Visación
- 25. Aprobación
- 26. Transcribir

Nota: La presente hoja de trámite no debe desprenderse del documento que la originó